



CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA. Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, donde la parte demandante aporta solicitud para ampliación de medidas cautelares. Sirvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DROGUERIA SOLMARY N. 2
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA
RADICADO: 44-279-40-89-001-2019-00248-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de ampliación de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (muebles e inmuebles) que se encuentren embargados en los procesos ejecutivos identificados de la siguiente manera:

- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.
RADICADO: 2015-00056-00
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA
- FONDO DE FERROCARRILES NACIONALES en la ciudad de Bogotá.
RADICADO: 110019196608
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP)



CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud GOBERNACION DE LA GUAJIRA.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud CARBONES DEL CERREJON LLC.

SEXTO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud ALLIANZ COLSEGUROS S.A MEDICINA PREPAGADA.

SEPTIMO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que adeuden o lleguen adeudar a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, con NIT. 892.170.002-1 por concepto de prestación de servicios de salud, SALUD SURA E.P.S.

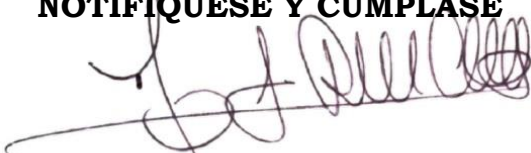
OCTAVO: Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren a favor de la entidad demandada E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, identificada con NIT 892.170.002-1 que tenga o llegare a tener en las entidades bancarias, ya sea cuenta corriente, cuenta de ahorros, cdts, o cualquier otra denominación, en los siguientes bancos: BANCO AV VILLAS S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS,

NOVENO: Comuníquese al tesorero y/o pagador de dichas entidades para que se sirvan realizar las retenciones ordenadas y consignar dicho valor en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 442792042002 del Banco Agrario de Colombia S.A. a ordenes de este despacho y a favor de la entidad demandante DROGUERIA SOLMARI No 2, identificado NIT 12470030.

DECIMO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

UNDÉCIMO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$242.317.786).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez